



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 DIC. 2016

**VISTO:**

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria la Ley N° 4764, las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 de esta Defensoría del Pueblo, la Licitación Pública N° 4/2016 - CM N° 376/2016 de la Dirección Económica Financiera;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

Mediante MEMO N° 38504/2016 de la Unidad de Modernización y Tecnología se solicitó la Adquisición e Implementación de una Solución Integral de Telefonía IP.

Oportunamente, la Dirección Económica Financiera determinó la modalidad de contratación, Licitación Pública, ello conforme lo normado por el artículo 31 de la normativa referenciada.

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

A tal fin, por Resolución N° 300/2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública, estableciéndose el día 18 de noviembre de 2016 a las 15:00 horas, la fecha para la apertura pública de ofertas.

La Dirección Económica y Financiera de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente Licitación Pública conforme la Resolución N° 300/2016, recibiendo 4 (cuatro) ofertas de las siguientes firmas: **CLARITY S.A., COMSALE S.R.L. , LIEFRINK Y MARX S.A. y GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L.**

A través de la Disposición N° 165/2016 se dispuso la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco de la presente licitación.

En fecha 5 de Diciembre de 2016, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su dictamen recomendando adjudicar a favor del siguiente oferente: **GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L.**, el renglón Nro. 1 por la suma total de Pesos UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE con 00/100 centavos (\$1.795.114,00) IVA incluido; en razón de resultar la oferta más conveniente.

El Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, fue publicado en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web de esta Defensoría a partir del 15 de Diciembre de 2016.

Se cumplimentó con el período de impugnación de ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3 artículo 13 incisos n) y o) y en base a las competencias establecidas en la Ley N° 2095



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

(B.O.C.B.A. N° 2557) y su modificatoria por Ley N° 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** APRUÉBASE todo lo actuado en la Licitación Pública N° 4/2016 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2º:** ADJUDÍCASE la Adquisición e Implementación de Solución Integral de Telefonía IP al siguiente oferente: **GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L.** el renglón Nro. 1 por la suma de total de Pesos: UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE con 00/100 centavos (\$1.795.114,00)

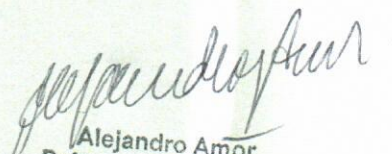
**Artículo 3º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 4º:** Dese intervención a la Dirección General Económica y Financiera a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 5º:** REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet institucional. Cumplido archívese.

**RESOLUCION INTERNA N°**

335 / 16

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**